



MANUEL MONFORT PASTOR, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MATARÓ

CERTIFICO

ARL  
Que, el Pleno del Ayuntamiento de Mataró, reunido en sesión ordinaria el día 13 de diciembre de 2012, adoptó con el quórum legalmente exigido, el acuerdo que transcribo a continuación:

*“Relación de hechos*

*En fecha 6 de septiembre de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Mataró, reunido en sesión ordinaria, aprobó inicialmente el Reglamento Municipal del Ayuntamiento de Mataró de prestaciones económicas de urgencia social.*

*Dicho reglamento se sometió a información pública durante un plazo de treinta días para el examen y la presentación de alegaciones y sugerencias, según establece el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Finalizado el período de información pública se han presentado alegaciones por parte del Grupo Municipal de Plataforma por Cataluña (PxC) en el sentido de:*

- 1. en referencia a todas aquellas ayudas y becas que se otorgan por motivos socio-económicos en materia escolar para comedores, transporte, libros, o bien en materia de bienestar social y ayudas a las familias, entre todos lo estipulado en el reglamento; se incluirá en los baremos correspondientes que puntúe el hecho de ostentar la nacionalidad española. Quedando así que las personas que tengan nacionalidad española tendrán preferencia para cualquier tipo de ayuda estipulado en el reglamento.*
- 2. ningún inmigrante ilegal recibirá ningún tipo de ayuda, beca ni subvención. Pero si por motivos humanitarios hasta su expulsión, recarga todo el coste hacia su respectiva embajada.*

*Una vez examinadas las alegaciones presentadas al Reglamento Municipal del Ayuntamiento de Mataró de prestaciones económicas de urgencia social, el criterio del Ayuntamiento de Mataró es el de desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Plataforma por Cataluña (PxC) en base a los siguientes argumentos:*

*La jurisprudencia constitucional, (STC 76/1986, de 9 de junio), ha definido el concepto de asistencia social, como un mecanismo protector de situaciones de necesidad específicas, sentidas por grupos de la población, que opera mediante técnicas distintas de las propias de la seguridad social y que se financia al margen de cualquier obligación contributiva y prescinde de la colaboración económica previa de sus destinatarios o beneficiarios.*

*La finalidad de las prestaciones económicas reguladas en el Reglamento Municipal del Ayuntamiento de Mataró de prestaciones económicas de urgencia social, es atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia y, por tanto, los baremos establecidos en este reglamento, económicos y de situación social, se consideran los adecuados para que los profesionales*

de los servicios básicos de atención social puedan valorar la existencia de una situación de necesidad y su alcance. Es por esto y, en base al principio de igualdad, que no se considera oportuno de ampliarlos con otros baremos que no valoran factores que incidan de manera clara y directa en la creación y / o superación de la situación de necesidad. En relación a los menores, su protección es la que debe prevalecer en todo momento; en este sentido la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia establece la obligatoriedad de los profesionales de los servicios sociales de intervenir cuando tengan conocimiento de una situación de riesgo o de desamparo en que se encuentra un niño o adolescente.

En relación al punto segundo de la alegación, el Reglamento regula en su artículo 7 los requisitos que deben reunir las personas para ser beneficiarias de las prestaciones económicas de urgencia social. El Servicio de Bienestar Social dispone de otros tipos de recursos sociales para cubrir las necesidades de las personas que no reúnan los referidos requisitos mediante la colaboración de las entidades sociales de la ciudad.

Por todo lo expuesto la firmante propone que el Pleno adopte la resolución siguiente:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por parte del Grupo Municipal de Plataforma por Cataluña (PxC), a la vista de las consideraciones que figuran en la parte expositiva.

Segundo.- Aprobar definitivamente del Reglamento Municipal del Ayuntamiento de Mataró de prestaciones económicas de urgencia social, el cual se adjunta a esta propuesta como su anexo.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia e insertar una referencia de esta publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.”

Y, para que conste, y tenga los efectos que correspondan, expido y firmo este certificado, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, David Bote Paz, en Mataró, el veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto Bueno

El Alcalde

